



COMUNICADO 21-2014

De: Fiscal Adjunto de Gestión de Fiscalías Territoriales.
Para: Fiscalías territoriales adscritas.
Asunto: Sobre la realización de juicios y audiencias en zonas alejadas.
Fecha: 25 de junio de 2014.

Para la realización de los fines de la Circular N° 132-2014, de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, los objetivos de la Ley n° 7600, las Reglas de Brasilia, así como para garantizar el precepto constitucional de tutela judicial efectiva (§ 41 constitucional), se comunica a las señoras y señores Fiscales (as) Adjuntos (as) y demás Jefes (as) de Fiscalías Territoriales, el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, tomado en la sesión No. 49-14, celebrada el 27 de mayo de 2014, artículo LX, mediante el cual se dispuso lo siguiente: *“los Tribunales de Juicio de los lugares que dispongan de las condiciones necesarias, se deben trasladar a realizar juicios y audiencias en la zona de su competencia, con el fin de evitar suspensiones de debates e inconvenientes en cuanto a los costos en que incurren las personas usuarias.”* En tal sentido, deberán los jefes de fiscalías territoriales, ampararse en el acuerdo aludido para gestionar que los juicios orales y audiencias, se realicen en la zona de su competencia, para evitar las suspensiones de debates e inconvenientes para las personas usuarias, y en caso de darse tales postergaciones, gestionar que estas continuaciones, se realicen en la misma circunscripción, en la que dio inicio el debate o la audiencia.

“Poca utilidad tiene que el Estado reconozca formalmente un derecho si su titular no puede acceder de forma efectiva al sistema de justicia para obtener la tutela de dicho derecho.” (Exposición de motivos de las Reglas de Brasilia)

Luis Antonio Chang Pizarro
Fiscal Adjunto 2
Fiscalía Adjunta de Gestión de Fiscalías Territoriales